

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL ***-ADESCA-***

ACUERDO No. 31-2023

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literal f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 2, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

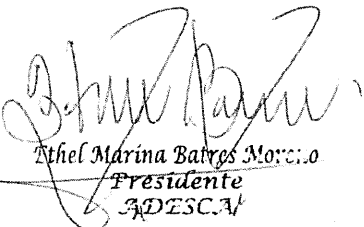
ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023) correspondiente al proyecto: "**PRODUCCIÓN MUSICAL INFANTIL ROMPECABEZAS**" de fecha seis de junio de dos mil veintitrés (06/06/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y Roberto Liao Vásquez, por un monto de cuarenta mil quetzales exactos (Q.40,000.00).


ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

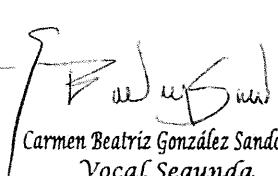
ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

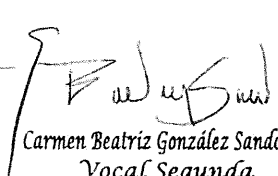
COMUNÍQUESE:

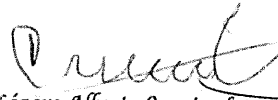

Ethel Marina Batres Morcillo
Presidente
ADESCA



Karla Mirella López Mejía
Vicepresidente
ADESCA


Melia Quiñónez Castillo
Secretaria
ADESCA


Cristian Neftalí Calderón Santizo
Vocal Primero
ADESCA


Carmen Beatriz González Sandoval
Vocal Segunda
ADESCA


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Julia Vela Leal
Vocal Cuarto
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 31-2023. Aprobar el convenio número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No. 32-2023

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA y sus reformas, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

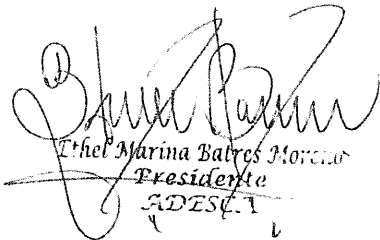
ACUERDA:

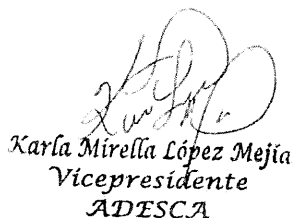
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número veinticinco guion dos mil veintitrés (25-2023) correspondiente a la actividad artística: "**PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE LA CANCIÓN INFANTIL**" de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés (20/06/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Andrea Noemi Mancilla Gutierrez, por un monto de veinticuatro mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.24,400.00).

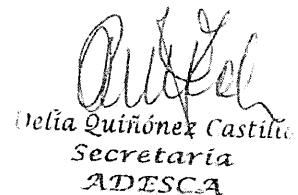
ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

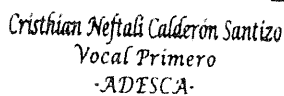
ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

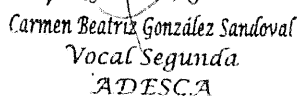
COMUNÍQUESE:

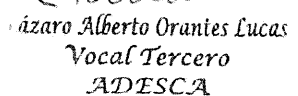

Thel Marina Batres Morcote
Presidente
ADESCA

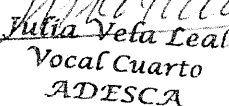

Karla Mirella López Mejía
Vicepresidenta
ADESCA


Delia Quiñónex Castillo
Secretaria
ADESCA


Cristhian Neftali Calderón Santizo
Vocal Primero
ADESCA


Carmen Beatriz González Sandoval
Vocal Segunda
ADESCA


Óscar Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Julia Vela Leal
Vocal Cuarto
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 32-2023. Aprobar el convenio número veinticinco guion dos mil veintitrés (25-2023).